

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., agosto 25 de 2020

**REF: N° 110014003078-2020-00540-00**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal del demandante, toda vez que en el que milita a folio 9 del archivo nro.002 se indicó que quien confirió poder e inicia esta acción a favor de la copropiedad ejerció el cargo de administrador y representante legal hasta el **30 de abril de 2020** (Núm. 2º artículo 84 C. G del P.). De ser el caso allegue poder debidamente conferido por el actual administrador de la propiedad horizontal (numeral 1º del artículo 84 y el inciso 1º del 74, ambos del C. G. del P). Téngase en cuenta que si bien el mandato se otorgó el 23 de octubre de 2019, lo cierto es que quien expidió ya no fungía como administrador de la copropiedad.

En caso que se pretenda remitir el poder por mensaje de datos deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020.

2. Adose certificación de cuotas de administración expedida por el actual administrador del Edificio Multifamiliar Las Margaritas propiedad Horizontal.
3. Se requiere al (la) mandatario (a) judicial de la parte demandante para que acredite el derecho de postulación y/o calidad de abogado (a) inscrito (a) que lo (a) habilite para actuar en causa ajena, para lo cual puede remitir copia de la tarjeta profesional o certificado de vigencia de su calidad de abogado (a).
4. Manifieste bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica suministrada de la demandada corresponde a la persona a notificar. Así

mismo, deberá indicar la forma como se obtuvo y las evidencias correspondientes (inciso 2º artículo 8º del Decreto 806 de 2020).

**NOTIFÍQUESE,**

AFR

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8b56057cce0ed2abcad266bea61a7073633c5186f46774ef4b49feda56936db**

Documento generado en 26/08/2020 12:15:58 p.m.